



Ajuntament de Felanitx

BASES PARA LA CONCESIÓN DE VALES DE COMPRA PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE FELANITX

Preámbulo

En el contexto socioeconómico actual del año 2025, la actividad económica del municipio de Felanitx se ve condicionada por las repercusiones acumuladas de diversas crisis globales, como la pandemia de la COVID-19, la invasión de Ucrania y el aumento sostenido de los costes energéticos. A estas circunstancias se suman una inflación persistente y dificultades de acceso a determinados suministros, factores que han derivado en un aumento generalizado de los precios y han afectado significativamente a la viabilidad del pequeño y mediano comercio.

Ante esta realidad, es necesario impulsar medidas de apoyo que contribuyan a reforzar la resiliencia del tejido comercial local y fomentar su actividad económica. El Ayuntamiento de Felanitx, consciente de la importancia estratégica del comercio de proximidad para el desarrollo económico y social del municipio, ha decidido poner en marcha una serie de actuaciones con el objetivo de fomentar la reactivación económica y dar apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Entre estas actuaciones, se prevé la implementación de una campaña de bonos de consumo mediante la emisión de vales de compra subvencionados, como herramienta para incentivar el incremento del consumo local, inyectar recursos directos en la economía municipal y reforzar el papel del tejido comercial como motor de dinamización. Esta iniciativa pretende contribuir así a la sostenibilidad económica del comercio local, al mantenimiento del empleo y a la cohesión social del municipio, promoviendo un modelo de consumo responsable.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, el municipio, en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos necesarios para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos y vecinas.

En este marco legal, el Ayuntamiento de Felanitx asume como objetivo prioritario apoyar a la ciudadanía para afrontar la situación económica actual, mediante una línea de ayudas orientada a incentivar el consumo. Esta iniciativa, a su vez, tiene como finalidad impulsar la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de proximidad, contribuyendo así a la reactivación del tejido económico local y al bienestar de los habitantes del municipio.



Ajuntament de Felanitx

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa por razones de interés público, social y económico a los comercios y empresas del municipio.

El objetivo consiste en fomentar el impulso de pequeñas y medianas empresas y comercios para que aumenten sus ventas y, al mismo tiempo, promover el desarrollo económico local del municipio de Felanitx, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 29.1 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, para aumentar la productividad y competitividad de los comercios.

2. Personas beneficiarias

Pueden beneficiarse de estas ayudas los comercios y pequeñas empresas del municipio de Felanitx con establecimientos abiertos al público.

1. Las personas físicas mayores de 18 años son receptoras de dos vales de compra. Cada vale tiene un importe de 10 euros, para canjear en un establecimiento comercial o de servicios adherido a la campaña. El importe mínimo de compra para canjear el vale es de 20 euros.

2. Los comercios y pequeñas empresas con local abierto al público en el municipio de Felanitx, incluidos en los epígrafes que figuran en el anexo IV de las bases de esta convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de las bases de esta convocatoria.

3. Requisitos

3.1 Requisitos de las personas físicas:

1. Estar empadronado en el municipio de Felanitx.
2. Ser mayor de 18 años.

Estos dos requisitos deben cumplirse a 1 de septiembre de 2025.

3.2 Requisitos de los establecimientos comerciales adheridos:



Ajuntament de Felanitx

1. Debe tener la licencia de apertura y actividades en el municipio de Felanitx.
2. Debe tener la consideración de autónomo o, en caso de empresas, estar dado de alta en el censo empresarial como microempresa y/o pequeña y mediana empresa (definida en esta convocatoria como aquella con una plantilla de 10 trabajadores o trabajadoras como máximo y con una facturación anual inferior a 1.000.000,00 €).
3. Su actividad debe estar incluida en alguno de los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) que se enumeran en el anexo IV..
4. La persona que representa legalmente a la entidad debe presentar una declaración de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
5. Debe presentar el certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la seguridad social, con la agencia estatal de administración tributaria y con la agencia tributaria de las islas baleares.
6. Debe haber justificado cualquier subvención que el Ayuntamiento de Felanitx le haya concedido con anterioridad, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

4. Funcionamiento de los vales de compra y obtención por parte de las personas beneficiarias

Todas las personas empadronadas en el municipio de Felanitx mayores de 18 años pueden adquirir, mediante una plataforma y/o acudiendo al área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Felanitx (de 9h a 14h con cita previa), dos vales de 10 euros para canjear en compras mínimas de 20 euros en los establecimientos comerciales y de servicios adheridos a la campaña.

Para registrarse, el usuario debe introducir su DNI y correo electrónico en la plataforma y aceptar los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando, responsablemente, que es un vecino/vecina de Felanitx a día 1 de septiembre de 2025 y, asimismo, que es mayor de 18 años. También declara que está al corriente de pagos de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales.

Cada persona dispone de dos vales que deben ser canjeados en establecimientos diferentes. Para utilizar los vales de compra de 10 euros



Ajuntament de Felanitx

cada uno, el importe de la compra debe ser mínimo de 20 euros.

En el momento del canje del vale de compra, el comprador debe mostrar su DNI al comerciante para que este pueda asegurarse de que coincide con el DNI del vale de compra. El comerciante debe invalidar el vale a través de la plataforma. Los vales deben incluir de manera informativa la fecha límite para su consumo. A tal efecto, se prevé que la convocatoria se inicie el 1 de octubre de 2025 y finalice el día 31 de octubre de 2025. Los vales caducan el día 31 de octubre de 2025 o hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria.

El comercio, cuando un comprador haga uso del vale de compra, debe validar el vale mediante la plataforma con el código QR junto con una foto del ticket de compra. El comercio debe desactivar el vale en el mismo momento de la compra.

5. Establecimientos comerciales adheridos

5. 1 Pueden tener la consideración de establecimientos comerciales adheridos los establecimientos de atención al público ubicados en el municipio de Felanitx (se tiene en cuenta el domicilio de la licencia de actividades) y que se encuentren encuadrados en alguno de los epígrafes del IAE especificados en el anexo IV de estas bases.

Se excluyen del ámbito de esta convocatoria las filiales de grandes firmas o empresas de gran implantación nacional o internacional con domicilio fiscal fuera de Felanitx, así como las grandes superficies (400 m²).

5.2 Son obligaciones de las entidades adheridas, las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de cada venta.
- b) Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información dados por el Ayuntamiento de Felanitx y relativos a la convocatoria en un lugar visible del establecimiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Ayuntamiento de Felanitx, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Felanitx para el reembolso del importe bonificado.



Ajuntament de Felanitx

6. Forma y plazo de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales

El plazo para adherirse a la campaña es a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y finalizará el día 10 de octubre de 2025. Dada la especificidad de la subvención, se opta por aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

La solicitud junto con la documentación anexa debe presentarse en el registro de entrada del ayuntamiento (para las personas jurídicas debe registrarse telemáticamente en la [Sede Electrónica de Felanitx \(eadministracio.cat\)](http://eadministracio.cat)).

Los modelos normalizados, así como las bases y el resto de documentación asociada al expediente, están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx ([Sede Electrónica de Felanitx \(eadministracio.cat\)](http://eadministracio.cat)). La simple presentación de la adhesión supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la persona solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que de ellas se derivan.

Debe presentarse una solicitud de adhesión por empresa y actividad económica afectada, independientemente de que se disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de las actividades.

7. Documentación a aportar por las entidades que se quieran adherir

a) En caso de autónomos:

- Fotocopia del DNI/NIE
- Certificado de alta de autónomo
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Declaración responsable (anexo I)
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria
- Autorización de consulta de datos (anexo III)

b) En caso de empresas:



Ajuntament de Felanitx

- Fotocopia del CIF de la empresa
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante de la solicitud
- Certificado del IAE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se quiere que se ingrese la subvención (anexo III)
- Autorización de consulta de datos (anexo IV)
- Fotocopia de la escritura de constitución
- Fotocopia del documento que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante.

Esta documentación se debe presentar telemáticamente al registrar de entrada la solicitud de adhesión, excepto la fotocopia de la escritura de constitución y del documento que acredita la representación de la persona que actúa en nombre de la empresa solicitante (en caso de ser una empresa), que debe llevarse al Ayuntamiento de Felanitx – Área de Desarrollo Local.

Si algún documento está en poder de la entidad por haberlo presentado en convocatorias anteriores (campaña comercial mueve Felanitx 2022, 2023 o 2024) se deberá indicar en la solicitud, especificando el número de registro de entrada de la solicitud correspondiente, y no será necesario volver a presentarlo.

8. Presupuesto total de la subvención

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 40.000,00 euros, con cargo al presupuesto de 2025, partida 2025/0/4310.479000. Este crédito queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

9. Procedimiento, resolución y pago de la subvención

9.1 El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concesión directa según lo que establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el art. 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, atendiendo a razones de interés público, económico y social dadas las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.



Ajuntament de Felanitx

La gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

9.2 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria es el departamento de Desarrollo Local.

Recibidas las solicitudes, el órgano competente debe instruir los procedimientos, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, si procede, requerir a las personas solicitantes que aporten toda la documentación e información complementaria que se estime oportuna para fundamentar su solicitud, o que enmienden los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles.

Además, este órgano puede realizar de oficio todas las actuaciones que estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes, en virtud de los cuales se deben valorar las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Dado el procedimiento de concesión directa mencionado, no es necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, en la tramitación de solicitudes se debe guardar el orden estricto de presentación.

La persona técnica instructora designada debe emitir un informe propuesta de resolución respecto a la totalidad o un número determinado de solicitudes, indicando las personas beneficiarias y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada una, así como aquellas que hayan sido desestimadas.

9.3 El órgano competente para resolver y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión debe determinar la cuantía concedida y debe incorporar, si es el caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeta la persona beneficiaria.

La resolución, la dicta el órgano competente y la notifica a las



Ajuntament de Felanitx

entidades adheridas mediante un anuncio de publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Felanitx (<https://www.felanitx.org>). Los plazos de recurso se cuentan a partir del día siguiente al que se produce esta publicación.

La resolución también debe dar por justificada la subvención, reconocer la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenar el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

No puede realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Agencia Tributaria de las Islas Baleares y Hacienda Local) y de la Seguridad Social, o si es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9.4 El pago de esta subvención se realizará una vez finalizada la campaña y justificada, a partir del día 10 de julio de 2025. La subvención se justificará mediante la presentación de los tiques y vales de compra. Y el pago se hará mediante transferencia bancaria. En caso de que la entidad adherida tenga deudas pendientes con la hacienda municipal, el Ayuntamiento puede saldar previamente de oficio las deudas pendientes de cobro, por compensación con el total o con parte de la subvención reconocida.

9.5 La persona solicitante puede desistir de la solicitud, o renunciar al derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Felanitx.

10. Obligaciones de los establecimientos adheridos

Los establecimientos comerciales y de restauración adheridos tienen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

11. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta ayuda es compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras administraciones o entidades, públicas o privadas, puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos subvencionables. En este caso, se debe poner en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso



Ajuntament de Felanitx

subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley general de subvenciones.

12. Incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases puede dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx. También se pueden imponer las sanciones administrativas y exigir las responsabilidades previstas en la Ordenanza mencionada.

13. Tratamiento de los datos de carácter personal

De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

El responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es el Ayuntamiento de Felanitx (CIF P0702200G, Plaza Constitución, 1, Islas Baleares), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la solicitud de subvención directa para atenuar el impacto económico producido por los Decretos 11/2020, de 28 de octubre, y 14/2020, de 11 de noviembre en el municipio de Felanitx.

El tiempo de conservación de los datos es el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos se conservan con finalidad de archivo de interés público o con fines estadísticos.

El Ayuntamiento de Felanitx tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Los datos no se ceden a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Felanitx, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos y solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o supresión. Pueden solicitar la limitación o, en su caso, oponerse al tratamiento de sus datos. Para ejercer estos derechos, la persona interesada puede hacerlo de las siguientes maneras:

a) Por correo postal, adjuntando una fotocopia del DNI o documento



Ajuntament de Felanitx

equivalente, dirigido a: Delegado de Protección de Datos, Ayuntamiento de Felanitx, Plaza Constitución, 1, 07200 Felanitx, Islas Baleares.

b) Presencialmente, mediante un escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Felanitx, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

c) Por correo electrónico dirigido al delegado de Protección de Datos: dpd@felanitx.org

14. Legislación supletoria e interpretación de las bases

14.1 En todo lo que no prevean estas bases rige lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Igualmente, son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

14.2 Para resolver todas las cuestiones que no prevean estas bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, es competente el órgano con facultades para aprobar las bases, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios.

15. Publicidad

El texto íntegro de estas bases y convocatoria se publica en el Boletín de las Islas Baleares, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16. Normativa de aplicación

En todo lo que no regulen estas bases es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de subvenciones; la Ordenanza municipal de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en lo que sea aplicable.

17. Recursos



Ajuntament de Felanitx

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente se puede interponer un recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Felanitx en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín de las Islas Baleares, o directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo competente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Ajuntament de Felanitx

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA.

Nombre i apellidos:
.....

DNI:
.....
.....

En representación de la entidad:
.....

CIF:
.....
.....

En calidad de:
.....

DECLARO:

() Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Felanitx.

() Que no tengo ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Felanitx pendiente de justificar fuera de plazo.

() Que no estoy sometido a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para ser persona beneficiaria de la subvención (según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones), ni en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

() Que la empresa que represento cuenta con una plantilla de menos de 10 trabajadores y tiene una facturación anual inferior a 1.000.000,00 € .

() Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación adjunta son ciertos.

Felanitx, de de 2025

Firma



Ajuntament de Felanitx

ANEXO II SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE DATOSBANCARIOS

A. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE

Nombre i Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Codigo postal:

B. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que es titular de la cuenta bancaria correspondiente a los siguientes datos, a efectos del ingreso derivado de la concesión de la subvención solicitada.

Nombre de la entidad:

Dirección:

IBAN	BANC	OFICINA	COMPTE NÚM.

Que se puede acreditar documentalmente, en caso de que se exija.

Felanitx, de de 2025

Firma:



Ajuntament de Felanitx

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Las personas abajo firmantes autorizan al AYUNTAMIENTO DE FELANITX a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears o de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento:

CONCESIÓN DE VALES DE COMPRA PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DEL MUNICIPIO DE FELANITX

Esta autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, con la autorización previa de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

A) DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI/NIF:

Apellidos i nombre / Razón social:

B) DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORITA (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

DNI/NIF

Apellidos i Nombre / Razón social

Actua en calidad de

Si NO se autoriza la consulta de datos:

() NO AUTORITZO la consulta de los datos relativos a estar al corriente de



Ajuntament de Felanitx

las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y con la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento y aporte los datos y certificados que requiere el procedimiento.

Felanitx, _____ de _____ de 2025

Firma de la persona interesada i la que autoriza, si corresponde

NOTA: Podéis revocar esta autorización en cualquier momento mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Felanitx.



Ajuntament de Felanitx

ANNEX IV

ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN ACOGER COMO BENEFICIARIOS PARA SER RECEPTORES DE LA SUBVENCIÓN

GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PIEZAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS

- Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida
- Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida

GRUPO 455. CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS EN MATERIAS TEXTILES

- Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería.
- Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p.

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

- Epígrafe 474.1. Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.
- Epígrafe 474.2. Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.
- Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos como multcopiadoras, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

GRUPO 475. ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRÁFICAS

- Epígraf 476.1. Edición de libros.
- Epígraf 476.2. Edición de periódicos y revistas.
- Otras ediciones n.c.o.p.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

- EpígrafE 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.



Ajuntament de Felanitx

- Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías – charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y todo tipo de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígraf 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías – salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (butifarras) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Epígraf 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- Epígraf 642.6. Comercio al por menor de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES

- Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescado y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

- Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, de leche y productos lácteos.
- Epígrafe 644.2. Establecimientos de pan, panes especiales y bollería.
- Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL



Ajuntament de Felanitx

- Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en establecimientos con vendedores.
- Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuando la sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 m².
- Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto, denominados así cuando la superficie de la sala de ventas se encuentre entre 120 y 399 m².

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO

- Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
- Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
- Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel y imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS

- Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y la limpieza personal.
- Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN

-



Ajuntament de Felanitx

- Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (salvo los de oficina).
- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico de energía distinta a la eléctrica, así como de muebles de cocina.
- Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
- Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
 - Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P. (no clasificados en otro lugar).

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS COMO MUEBLES, PRENDAS DE VESTIR Y UTENSILIOS ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS

GRUPO 659. OTROS COMERCIOS AL POR MENOR

- Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, prendas deportivas de vestir, calzado y tocado, armas, cartuchos y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».

GRUPO 662. COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR

- Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES

- Epígrafe 671.1. De cinco tenedores.
- Epígrafe 671.2. De cuatro tenedores.
- Epígrafe 671.3. De tres tenedores.
- Epígrafe 671.4. De dos tenedores.
- Epígrafe 671.5. De un tenedor.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS

- Epígrafe 672.1. De tres tazas.
- Epígrafe 672.2. De dos tazas.
- Epígrafe 672.3. De una taza.

GRUPO 673. EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

- Epígrafe 673.1. De categoría especial.



Ajuntament de Felanitx

- Epígrafe 673.2. Otros cafés y bares.
- **GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS Y OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE SUMINISTROS, AL AIRE LIBRE**